

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00245-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente EL EMBARGO de la propiedad que ostenta JOSE URIBEL QUITIAN NOREÑA, Identificado con cédula de ciudadanía No 7.550.359, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280 - 109965. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente advirtiéndole que la medida cautelar fue comunicada mediante Oficio N° G-03-0153 del 9/16/2020.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante esta providencia acompañado de la misma, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

TERCERO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

936a316b91c53140160515d76ca13fbca533a9efa35f97fe347caca58811047e

Documento generado en 17/03/2021 01:44:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00292-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc634129b8b831b15ca7e61ffbf0724b031b25ffc7809e0a4619944bdde8db7

Documento generado en 17/03/2021 01:44:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00448-00

En atención a la solicitud realizada por las partes, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución el despacho, con fundamento en los artículos 161 y 162 C.G.P., niega la solicitud de suspensión.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7167a18d27bfc69aed2cab5f5583adf69d9ec1a510e58f3ba58e7edb
9eec511d**

Documento generado en 17/03/2021 01:45:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2006-00175-00

En atención a la solicitud anterior el despacho le informa que deberá estarse a lo resuelto mediante providencia del 10 de febrero del 2021. Por secretaría expídase y remítase oficio comunicando lo decidido al demandado al correo montoya152@hotmail.com; adjuntando la providencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f405a8cb9fa482484d5284f92b688955a60f9d29892770a6ff9ce6e0e80d42

Documento generado en 17/03/2021 01:45:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00477-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que dentro del expediente digital consta la remisión del oficio N° G-03-027 del 7/29/2020, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta sobre la medida cautelar decretada dentro del presente asunto mediante auto del 06 de junio del 2019, el despacho accede a la misma y en consecuencia ordena REQUERIR NUEVAMENTE a la FISCALIA 53 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ para que en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación de respuesta a la medida cautelar decretada mediante la providencia mencionada con anterioridad. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente adjuntando auto del 06 de junio del 2019.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3393d8801496d8f2ef03b4cdc85582883c45806f2aa0119b1303c792bf621083
Documento generado en 17/03/2021 01:45:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00575-00

Teniendo en cuenta el informe presentado en el sitio web del Ministerio de Salud en donde ubica a la ciudad de Armenia, Quindío como municipio con afectación alta por la pandemia del COVID-19 este despacho considera que dadas las actuales circunstancias no es posible llevar a cabo debido al riesgo que representa la diligencia de INSPECCION JUDICIAL Y SENTENCIA programada para el día 09 DE FEBRERO DE 2021 HORA 08.00 A.M., dentro del presente asunto y en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para la realización de la audiencia de INSPECCIÓN JUDICIAL y SENTENCIA, el MARTES 25 DE MAYO DE 2021 HORA 08:00 A.M.

SEGUNDO: INFÓRMESE de la presente decisión al perito FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ, al número de teléfono 311 634 2422 para que el día de la diligencia cuente con todos los instrumentos y apoyo que requiere para su especialidad, de igual forma requiérasele para que aporte el correo electrónico en donde se le compartirá mediante el aplicativo ONE DRIVE el expediente para su conocimiento.

TERCERO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que le informe a los testigos LUIS GONZAGA SALAZAR OSORIO y ANA BEIBA OSORIO DE SALAZAR la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

010a1fb18b88ae6b213ce3f31e7d3f8973de59e1164e2f2c8ae8898b09d652fe

Documento generado en 17/03/2021 01:45:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00703-00

Con fundamento en el artículo 363 del C.G.P., el numeral 5.1 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que, tratándose de un inmueble productivo, el secuestro no reportó ninguna utilidad, el juzgado concluye APROBAR LAS CUENTAS RENDIDAS Y TENER POR DEFINITIVOS los honorarios que le fueron pagados durante la diligencia de secuestro.

Se pone en conocimiento la resolución 57 del 10 de febrero del 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Se pone en conocimiento de las partes la constancia de levantamiento de medida cautelar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-44247.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c230ccac823429f7e95f518e755018d3146ddbc0fb723a9e477c46e1b56968d

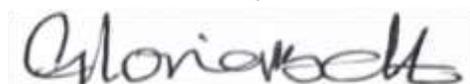
Documento generado en 17/03/2021 01:45:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00175-00

En atención a la solicitud realizada por el abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, apoderado de la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., el despacho accede a su solicitud y en consecuencia se ordena compartir el expediente de la referencia al correo electrónico informado por el abogado mario15930@hotmail.com; por intermedio del aplicativo ONE DRIVE en consecuencia cada vez que desee revisar el expediente deberá remitirse a dicho correo y buscar el mensaje de datos por medio del cual se le compartió.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da2c3452ac6788b02ccbe5a176dd8181f7c126a5f77b7e73ca2f714234ecef06
Documento generado en 17/03/2021 01:45:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00468-00

En atención al video aportado por la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Armenia (Quindío) y con fundamento en los artículos 40, 47, 51, 363 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR AL PROCESO el despacho comisorio N° DC-01-013 1/16/2020 , diligenciado por la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Armenia (Quindío).
2. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe del secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO presentado el 26 de enero del 2021.
3. REQUERIR al Secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ para que, en lo sucesivo continúe rindiendo informes y cuentas detalladas y soportadas con periodicidad mensual, así como el depósito mensual del producto del arrendamiento. Expídase oficio.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c5f60a5e6445bc15ad770e4dfca85f75747fa428553c10c7a1cc0518e6654f1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Documento generado en 17/03/2021 01:44:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220190057500

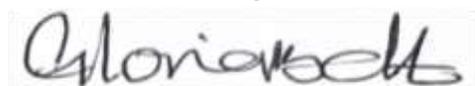
Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 025
DEL 18 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdfa1de210c0060520c82b5a7c408054c111e46e63ffd31d799c04996bb658d5
Documento generado en 17/03/2021 01:44:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>